



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 203-2021-R.- CALLAO, 09 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 084-2021-OCNI-UNAC (Registro N° 5768-2021-08-0000011) recibido el 26 de marzo de 2021, por medio del cual el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional solicita la designación del Coordinador de esta Casa Superior de Estudios a fin de viabilizar la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, obra en autos, copia digital del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao (UNAC) y la Municipalidad Distrital de Kimbiri (MDK); el cual tiene como objeto establecer programas de estudios conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de los estudiantes e investigación vinculados a las competencias y funciones de las partes, las mismas que se ejecutan en el marco de colaboración cultural y científica que corresponda a estas dos instituciones, observando los estándares de calidad establecidos para tales fines; asimismo, en la Cláusula Octava se establece que ambas partes convienen en designar un coordinador por cada institución quienes se encargarán de elaborar un programa de trabajo conjunto, estableciendo un cronograma de las labores y áreas prioritarias para el desarrollo y ejecución del Convenio, debiendo informar anualmente sobre los avances y resultados obtenidos;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, informa que la Universidad Nacional del Callao (UNAC) y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, ubicada en la Provincia de Concepción, Cuzco, el 08 de junio de 2017 suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual está vigente; y que de conformidad con la cláusula octava del mencionado convenio, comunica que con el docente asociado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Ing. Roberto Orlando Quesquén Fernández sostuvieron comunicación vía email con la Municipalidad de Kimbiri, informando que están interesados en desarrollar acciones conjuntas, en base a ello, propone la emisión de la resolución designando como coordinador -por parte de la Universidad Nacional del Callao- del mencionado





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al docente Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, quién tiene como correo institucional: roquesquenf@unac.edu.pe;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 084-2021-OCNI-UNAC recibido el 26 de marzo de 2021, al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao (UNAC) y la Municipalidad Distrital de Kimbiri (MDK); a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al Ing. **ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, con correo electrónico institucional roquesquenf@unac.edu.pe, como Coordinador del Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Municipalidad de Kimbiri, en representación de esta Casa Superior de Estudios de conformidad a lo dispuesto en el referido Convenio y conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución..
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OCNI, ORH, UE, OCI, gremios docentes, e interesado.